



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
PLANTEL N° 7 “EZEQUIEL A. CHÁVEZ”**



COLEGIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO

1. Disposiciones Generales

- I. Se establece para todos los usuarios de las instalaciones deportivas del Anexo de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 7 “Ezequiel A. Chávez” y tiene como finalidad establecer las bases para su uso óptimo y seguro, tomando en cuenta las características propias del plantel;
- II. El uso de las instalaciones deportivas tendrá como objetivo primordial la impartición de los contenidos incluidos en los programas de las asignaturas de Educación Física IV y V, cursos-talleres, asesorías, así como la formación, desarrollo, preparación y entrenamiento de los equipos representativos de las diferentes especialidades deportivas y la realización de competencias escolares;
- III. Las instalaciones deportivas del anexo, comprenden: las multicanchas, pista de atletismo, fosa de salto, campo de fútbol, áreas verdes, salones de clase, salones multiusos, vestidores, bodega, oficina de educación física;
- IV. Los usuarios podrán ingresar a las instalaciones sólo con autorización de algún profesor de Educación Física o Entrenador;
- V. Los alumnos deben esperar en el primer piso del edificio F a que su profesor o entrenador autorice el acceso;
- VI. Los profesores de Educación Física o entrenadores deben estar pendientes y supervisar las actividades de los usuarios;
- VII. El Plantel no se hará responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor dentro de las instalaciones deportivas del anexo;
- VIII. El servicio de las instalaciones deportivas del anexo podrán ser suspendidas por la Dirección del Plantel, por no estar en condiciones adecuadas para su uso, por algún accidente, caso fortuito o causas de fuerza mayor. Asimismo, podrá modificar en cualquier momento el horario de uso de las instalaciones del anexo, de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- IX. Las actividades fuera del horario de clase o entrenamiento serán autorizadas por el Coordinador de Educación Física previa solicitud por escrito 3 días hábiles.

2. Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios de las instalaciones deportivas del anexo de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 7 “Ezequiel A. Chávez” tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Los usuarios deberán presentar Certificado Médico de buena salud reciente (máximo 15 días anteriores a la fecha de entrega y será válido sólo para ese ciclo escolar) expedido por una institución de Salud Pública o Médico Privado que los considere aptos para la práctica de actividades físicas;
- II. Todo usuario tendrá el derecho de conocer y la obligación de cumplir el presente Reglamento, así como dar aviso a la Dirección y/o Coordinador de Educación Física del Plantel, de cualquier falta al mismo;
- III. Los profesores que utilicen las aulas o salón de usos múltiples deberán cerrarlas al concluir sus clases;
- IV. Los profesores, entrenadores y usuarios que se encuentren en las instalaciones deportivas del anexo serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto del presente Reglamento.
- V. Los alumnos deben asistir puntualmente a su clase;
- VI. Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores;
- VII. Ingresar al vestidor correspondiente;
- VIII. Utilizar la vestimenta apropiada que consta de:
Clase de Educación Física.- short azul marino, playera blanca y calzado deportivo.
Entrenamientos deportivos.- la ropa y calzado deportivo que indique el entrenador correspondiente;
- IX. Conservar limpios los espacios deportivos, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones;
- X. Sacudir los zapatos de fútbol en los botes de basura o el campo.
- XI. Cuidar sus pertenencias ya que la institución no se responsabiliza por pérdidas o extravíos;
- XII. Obedecer las indicaciones de los profesores y/o de los entrenadores;
- XIII. Tener un comportamiento respetuoso y disciplinado en cualquiera de las áreas del anexo;
- XIV. Cuidar las instalaciones deportivas, así como el equipo y material didáctico y/o deportivo propiedad de la UNAM;
- XV. Colocar de manera ordenada en el lugar correspondiente el material después de utilizarlo;
- XVI. Las demás que establezca el presente reglamento y la Dirección del Plantel.

3. Los usuarios de las instalaciones deportivas del anexo tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Ingresar a las área sin la autorización y supervisión del profesor o entrenador responsable;

- II. Utilizar el material didáctico y/o deportivo sin la autorización del profesor o entrenador;
- III. Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún tipo de droga o enervante;
- IV. Introducir alimentos, mascotas, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios;
- V. Usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros, a él mismo o extraviarse;
- VI. Realizar actividades o ejercicios sin autorización del profesor o entrenador responsable;
- VII. Jugar bruscamente: empujarse, jalonearse, luchar, entre otros.
- VIII. Utilizar un lenguaje ofensivo o incurrir en conductas indecorosas que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- IX. Realizar novatadas;
- X. Ingresar a los vestidores del sexo opuesto;
- XI. Las demás que establezca el presente reglamento y la Dirección del Plantel.

Los profesores y los entrenadores quedan autorizados para retirar de las instalaciones deportivas a cualquiera de los objetos señalados como prohibidos en el presente, así como para remitir a la Oficina Jurídica a los alumnos usuarios infractores.

4. Motivos para la Suspensión del Uso de las Instalaciones Deportivas del Anexo

La Dirección del Plantel, el Coordinador de Educación Física, el profesor, entrenador del plantel, podrán suspender el uso de las instalaciones deportivas del anexo:

- I. Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;
- II. Cuando no se presente el profesor o entrenador a la clase o entrenamiento;
- III. Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso;
- IV. Cuando los usuarios cometan faltas graves o conductas que contravengan la legislación universitaria;
- V. En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito; y
- VI. Cuando así lo determine la Dirección del Plantel.

5. Sanciones

- I. La violación del presente reglamento será sancionada en términos de la Legislación Universitaria.
El Titular del Plantel es la instancia universitaria autorizada para imponer las sanciones a que alude este reglamento.
- II. Independientemente de las sanciones que puedan ser impuestas a los infractores, conforme la Legislación Universitaria, los profesores del Colegio de Educación Física y Actividades Deportivas del Plantel, podrán aplicar a los infractores, de manera

inmediata, como medidas cautelares o disciplinarias, según la gravedad de la falta y hasta en tanto no se resuelva la situación que las originó, las siguientes:

- a) Retiro de las instalaciones.
- b) Suspensión indefinida del servicio de las instalaciones deportivas.

6. Disposiciones Finales

- I. La Universidad Nacional Autónoma de México, la Dirección del plantel, los profesores de Educación Física y Entrenadores no serán responsable de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas del anexo, en caso de siniestro o accidente provocado por la imprudencia de los usuarios o la inobservancia a las disposiciones del presente reglamento.
- II. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del Plantel conforme a la Legislación Universitaria aplicable.

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITÚ”
Ciudad de México a 1 de Agosto de 2018
COLEGIO DE EDUCACIÓN FÍSICA